

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

Franqueo  
concertado

**Artículo 1.º** Las leyes obligarán en la Península, e  
Isla Baleares y Canarias, á los veinte días de su pro-  
mulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa, se  
entendiéndose hecha la promulgación el día que termina  
la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

**Art. 2.º** La ignorancia de las leyes no excusa de  
su cumplimiento.

**Art. 3.º** Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si  
no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden pu-  
blicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al  
Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pa-  
rará á los editores de los mencionados periódicos.  
Órdenes de 2 de Abril, 3 y 21 de Octubre de 1854)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estre-  
cha responsabilidad, de conservar los números de  
BOLETIN, coleccionados para su encuadernación que  
deberá verificarse al final de cada año.

### SUSCRICIÓN PARTICULAR

EN CÓRDOBA Pesetas FUERA DE CÓRDOBA Pesetas

Un mes	5	Un mes	6
Trimestre	12'50	Trimestre	15
Seis meses	21	Seis meses	28
Un año	40	Un año	50

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905

**Artículo 23.** Las Corporaciones provinciales y  
municipales abonarán, en primer término, al Notario  
ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos  
por ellos devengados y los suplementos adelantados  
por los mismos, así como los derechos de inserción  
de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando  
de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del im-  
pote total de los referidos gastos, de cuyo cargo  
son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª  
del art. 8.º

Órdenes de 18 de Marzo de 1901 y 7 de Enero 1900

Las corporaciones provinciales y municipales vie-  
nen obligadas al pago de todos los anuncios de su-  
basta que manden publicar, aún cuando aquéllas re-  
sulten desiertas por falta de rematantes, con arreglo  
a lo dispuesto en las reales órdenes de 18 de Marzo  
de 1901 y 7 de Febrero de 1903.

**NOTA IMPORTANTE.**—Inmediatamente que los  
señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN  
dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de cos-  
tumbre, donde permanecerá hasta el recibo del nú-  
mero siguiente.

**ADVERTENCIA.**—Conforme con la condición  
4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta,  
no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea a  
instancia de parte sin que abona los interesados el  
importe de su publicación ó garanticen el pago, a  
razón de 65 céntimos línea ó parte de ella, y la ven-  
ta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

## Presidencia del Directorio Militar

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (que  
Dios guarde) S. M. la Reina Doña Vic-  
toria Eugenia y SS. AA. El Príncipe de  
Asturias é Infantes, continúan sin nove-  
dad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás  
personas de la Augusta familia.  
(\*Gaceta\* 26 Octubre 1924.)

## AUDIENCIA PROVINCIAL DE CÓRDOBA

Núm. 8.913  
Anuncio oficial

El Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo ha acordado admitir el recurso iniciado por el Letrado, don José Fernández Jimenez, en nombre de don Luis Alcalá Zamora, contra el acuerdo de la Comisión Municipal del Ayuntamiento de Priego, fecha 12 de Junio último confirmado por otro de 3 de Julio siguiente, por los que declara responsable al señor Alcalá Zamora de cantidades que estimó no haber entregado.

Y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de esta provin-

cia, para conocimiento de los que  
tuvieren interes directo en el negocio y  
quieren coadyuvar en el a la Adminis-  
tración.

Y en cumplimiento a lo mandado  
expido el presente en Córdoba a 10 de  
Octubre de 1924.—El Secretario del  
Tribunal, Francisco Cabrero. Visto  
Bueno: El Presidente, Fernando Ba-  
dia.

## Depositaría de Fondos Municipales

ALCARACEJOS

Núm. 8.904

Primer trimestre de 1924—25

Cuenta del primer trimestre del año  
de 1.924-25, que rinde el Depositario  
que suscribe, de las operaciones de  
ingresos y pagos verificadas en la  
Caja de su cargo, a saber:

### Primera parte.—Cuenta de Caja

Existencia en mi poder en fin del  
trimestre anterior, 8.875'43 pesetas.

Ingresos en el trimestre de esta cuen-  
ta, 7.727'46.

Cargo, 16.602'89.

Data por pagos verificadas en igual  
trimestre, 8.652'33.

Existencia en mi poder para el tri-  
mestre que sigue, 7.950'56.

### Segunda parte.—Cuenta por Conceptos INGRESOS

1 Propios.—Total del trimestre an-  
terior por operaciones realizadas, pesetas  
..... operaciones realizadas en  
este trimestre, 2.172'07 pesetas; total  
de las operaciones hasta este trimestre,  
2.172'07 pesetas.

5 Impuestos.—Total del trimestre an-  
terior por operaciones realizadas, pesetas  
..... operaciones realizadas en  
este trimestre, 357'60 pesetas, total  
de las operaciones hasta este trimestre,  
pesetas, 357'60.

8 Resultas.—Total del trimestre  
anterior por operaciones realizadas, pesetas  
..... operaciones realizadas en  
este trimestre 8.875'43 pesetas; total  
de las operaciones hasta este trimestre,  
pesetas 8.875'43.

9 Recursos legales para cubrir el  
déficit.—Total del trimestre anterior  
por operaciones realizadas, .....  
pesetas, operaciones realizadas en es-  
te trimestre 5.197'79 pesetas; total  
de las operaciones hasta este trimestre,  
5.197'79 pesetas.

Total de ingresos.—Total del trimen-  
tre anterior por operaciones realizadas,  
pesetas ..... operaciones realiza-  
das en este trimestre, 16.602'89 pe-  
setas; total de las operaciones hasta  
este trimestre, 16.602'89 pesetas.

### PAGOS

1 Gastos del Ayuntamiento.—Total  
del trimestre anterior por operaciones

realizadas, ..... pesetas; opera-  
ciones realizadas en este trimestre,  
pesetas 2.130'56 total de las opera-  
ciones hasta este trimestre, pesetas,  
2.130'56

2 Policía de seguridad.—Total del  
trimestre anterior por operaciones rea-  
lizadas, ..... pesetas; operaciones  
realizadas en este trimestre, pesetas  
477'79 total de las operaciones hasta  
este trimestre, 477'79 pesetas.

3 Policía urbana y rural.—Total del  
trimestre anterior por operaciones rea-  
lizadas, ..... pesetas, operaciones rea-  
lizadas en este trimestre, 1.446'87 pe-  
setas total de las operaciones hasta  
este trimestre, 1.446'87 pesetas.

4 Instrucción pública.—Total del  
trimestre anterior por operaciones rea-  
lizadas, ..... pesetas; operaciones  
realizadas en este trimestre 180'67 pe-  
setas, total de las operaciones hasta este  
trimestre, 180'67 pesetas.

5 Beneficencia.—Total del trimen-  
tre anterior por operaciones realizadas,  
pesetas ..... Operaciones realiza-  
das en este trimestre, 816'22 pesetas,  
total de las operaciones hasta este tri-  
mestre, 816'22 pesetas.

6 Obras públicas.—Total del trimen-  
tre anterior por operaciones realizadas,  
..... pesetas; operaciones realizadas  
en este trimestre, 1.457'60 pesetas total  
de las operaciones hasta este trimestre  
1.457'60 pesetas.

9 Cargas.—Total del trimestre an-  
terior por operaciones realizadas, pes-

tas ..... operaciones realizadas, en este trimestre, 2.004'18 pesetas, total de las operaciones hasta este trimestre, pesetas 2.004'18.

11 Improvisos.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, ..... pesetas; operaciones realizadas en este trimestre, 138'50 pesetas total de las operaciones hasta este trimestre, pesetas 138'50.

Total de pagos.—Total del trimestre anterior por operaciones realizadas, pesetas, ..... operaciones realizadas en este trimestre, 8.652'33 pesetas; total de las operaciones hasta este trimestre, 8.652'33 pesetas.

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En Alcazarcojos a diez de Octubre de mil novecientos veinte y cuatro.—El Depositario, Firma ilegible

CONTADURIA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En Alcazarcojos a 10 de Octubre de 1924.—El Secretario Interventor, Benigno Romero.—Visto Bueno: El Alcalde, Firma ilegible.

Cuerpo de Ingenieros de Montes

Núm. 8.976

DISTRITO FORESTAL DE SEVILLA HUELVA Y CORDOBA

Anuncio de Subasta

El día que se cumplan los veinte de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba o en el siguiente si aquel festivo y a la hora de las doce tendrá lugar en la Casa Consistorial de Rute, la primera subasta de pastos para cuatrocientos de ganado cabrío, trescientos lanares y cincuenta de cerda del monte Sierra y Lanchar, por el tipo de tasación anual de novecientas pesetas.

Siendo el tiempo de duración de este contrato cinco años.

Si esta primera subasta, resultan desierta, se celebrará la segunda a los diez días después siendo el mismo el tipo de tasación y condiciones bajo la presidencia del señor Alcalde, con asistencia de un empleado del ramo o de la Guardia Civil y dos testigos y con sujeción a las prescripciones legales y pliegos de condiciones.

El aprovechamiento empezará el día que la Administración verifique la entrega, y terminará el día treinta de Septiembre de mil novecientos veinte y cuatro el que resulte rematante, está obligado a satisfacer además de la cantidad en que se adjudique el remate, el importe del presupuesto de indemniza-

ciones, que asciende a la cantidad de noventa pesetas con cincuenta céntimos que ingresará en la Habilitación del Distrito, según la condición cuarenta y dos del pliego de condiciones.

En la Secretaría de dicho Ayuntamiento y en la Oficina del Distrito Forestal de Sevilla, obrarán con la debida anticipación los referidos pliegos y otros datos para conocimiento de los interesados.

Sevilla . . . . de Octubre de mil novecientos veinte y cuatro.—El Ingeniero Jefe, Diego Palarom.—R. Abri-

Administración de Rentas Públicas

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 9.006

Impuestos de Pagos y Utilidades

Presupuestos

A fin de aclarar las dudas que algunos Ayuntamientos tienen la remisión de las certificaciones, del presupuesto para 1924-25, se les hace saber, por medio del presente edicto, que deben hacer una literal de gastos, según dispone el artículo 17 del Reglamento de Pagos, y otra también literal de la parte de haberes, sueldos, asignaciones, premios y comisiones, de los empleados activos y pasivos que los mismos y la Diputación provincial, deben satisfacer en el indicado año, según previene el artículo 18 de la vigente Ley reguladora de la Contribución, sobre las Utilidades, de la riqueza mobiliaria.

Córdoba veinte y uno de Octubre de mil novecientos veinte y cuatro.—El Administrador de Rentas Públicas, José A. Barti.—El Delegado de Hacienda, Modesto María.

Sección Administrativa de Primera Enseñanza

DE CORDOBA

Circular núm. 9.003

En cumplimiento de lo dispuesto por Real orden de 18 de Octubre de 1923 y demás disposiciones se hace saber por la presente a todos los señores maestros de las escuelas nacionales de la provincia la obligación que tienen de remitir a esta Sección los oportunos oficios, dando cuenta de la apertura de la clase de adultos establecida en su escuela con expresión del número de alumnos que asistan; advirtiéndoles que referida comunicación deberá obrar en esta Sección antes del día 10 de Noviembre próximo, no figurando en nómina para percibir la gratificación correspondiente de adultos aquellos maestros cuyos ofi-

cios se reciban con posterioridad a dicha fecha.

Córdoba 23 de Octubre de 1924.—El Jefe de la Sección, Vicente Narbona.

AYUNTAMIENTOS

LA CARLOTA

Núm. 9.008

Don Manuel Guerrero Natera, Alcalde constitucional de esta villa.

Hace saber: Que en cumplimiento a lo dispuesto en el Reglamento de veinte y cuatro de Abril de mil novecientos cinco, se anuncia la celebración de la subasta por pujas a la llana, de la mula y dos burras que oportunamente fueron publicadas en los BOLETINES OFICIALES de la provincia, cuya subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día dos del próximo mes de Noviembre a las diez de su mañana en la forma prevenida.

La adjudicación y entrega de las mismas se verificará en el mismo acto, previo pago, no admitiéndose posturas que no cubran el valor íntegro señalado a dichas caballerías y que es el siguiente:

La mula, ciento cincuenta pesetas.

Una burra ciento veinte y cinco pesetas, y la otra treinta pesetas.

La Carlota veinte y dos de Octubre de mil novecientos veinte y cuatro.—El Alcalde, Manuel Guerrero Natera.—P. S. M.: El Secretario, Antonio Gálvez Ruiz.

LA CARLOTA

Núm. 9.007

Don Manuel Guerrero Natera, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiendo resultado desierta por falta de postores la segunda subasta que oportunamente fué anunciada para enajenar las fincas pertenecientes al Pósito, procedentes del deudor don Juan Sampedro Jiménez, con autorización superior se anuncia la tercera licitación con la baja correspondiente, o sea por las dos terceras partes de su primitivo avalúo, quedando reducido el tipo de renta al siguiente:

La primera haza de tierra que se describe en el edicto primero de dos fanegas de tierra en cuatrocientas setenta pesetas cuarenta céntimos.

La segunda ídem de ídem ídem y de la misma cabida en cuatrocientas setenta pesetas cuarenta céntimos o sea un total por las dos hazas de novecientas cuarenta pesetas con ochenta céntimos.

El acto de subasta tendrá lugar a las doce del día décimo de aparecer este edicto inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la Sala capitular de estas Casas Consistoriales y presidido por la Comisión respectiva, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones.

La Carlota veinte y uno de Octubre de mil novecientos veinte y cuatro.—Manuel Guerrero Natera.—P. S. M.: Antonio Gálvez Ruiz.

Juzgados

CORDOBA

Núm. 9.012

Don Eduardo Iglesias Portal, Jefe de Instrucción del Distrito de la izquierda de esta Capital.

Por el presente, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero a todas las autoridades de la Nación, procedan por medio de sus agentes a la busca de las caballerías que al fin de tres días que al día seis de los corrientes fueran sustraídas a don Manuel Corrajo Jiménez, vecino de Ecija del sitio Cuarta del Espino, de este partido, y a la captura y conducción a esta Cárcel como detenidos del sube autores del hecho y las caballerías, de ser encontradas, las pondrán a mi disposición con la persona o personas en cuyo poder se encuentre, si no concuerden en legítima adquisición.

Dado en Córdoba a 21 de Octubre de mil novecientos veinte y cuatro.—El Jefe de Instrucción, Eduardo Iglesias Portal.—El Secretario, P. H.: Antonio A. Cántara.

Señas

Una burra de dos años, de un metro treinta centímetros de alzada, raza Española, capa rucia oscura, bolear, con la marca particular C. en la nariz y con el hierro de la Compañía La Mundial Agraria, en la parte del cuello izquierdo.

Barro de siete años, capón, castaño, capa rucio, con raya oscura, rucio, y raza Española, y hierro particular en la cañera izquierda, y en la cañera derecha marca C. en la nariz.

POSADAS

Núm. 8.987

Don Miguel Llamas Román, Jefe de primera Instancia de Posadas y partido.

Por virtud de la presente requiero a la ruego y encargo a toda clase de Autoridades, tanto Civiles como Militares y policía judicial la busca y resaca de lo que al final resultó hurtado al vecino de Almodóvar del Río, don Manuel Coca Carmona, de terrenos de la huerta Rodriguillo de agua (6.ª línea) la madrugada del día veinte y ocho de Septiembre último, y caso de ser habidos sea puerco a disposición de este Juzgado, con sus tenedores legítimos.

Así lo tengo acordado en el subscrito que instruyo con tal motivo bajo el número ciento noventa y seis de mil novecientos veinte y cuatro.

Dado en Posadas a veinte de Octubre de mil novecientos veinte y cuatro.—Miguel Llamas Román.—El Secretario Judicial Luis, Medina.

Señas

Un mulo entero de catorce años, castrado, de un metro cuarenta y cinco centímetros de alzada, capa castaño oscuro, raza Española pelo blanco, y el hierro de la Compañía del Fénix Agrícola letra V. número 4 en la nar-

CORDOBA  
Núm. 9 016

Don Manuel Pozanco Barranco. Licenciado en derecho y Secretario del Juzgado de primera instancia del distrito de la derecha de esta capital.

Doy fé. Que en los autos seguidos en este Juzgado de que se hará ejecución de la sentencia que contiene la citada parte dispositiva del tenor literal siguiente:

**CABEZAM ENTO: Sentencia.**— Córdoba a veinte y dos de Agosto de mil novecientos veintey cuatro.—El señor don Luis de la Concha y Moreno, Juez de primera instancia del distrito de la derecha de esta capital, habiendo visto los presentes autos juicio declarativo de menor cuantía, promovidos y seguidos a instancia de don Juan Plata Sobrino, mayor de edad, casado y vecino de la villa de la Victoria y propietario, representado por el procurador don Enrique de la Cerda y Vázquez, bajo la dirección jurídica del Letrado don José Bernabé Jiménez, contra don Rafael Gavilán Bravo, de esta vecindad, casado, Abogado y mayor de edad que se declara así propio, contra don Juan Plata García, vecino de la dicha villa de La Victoria, casado, industrial y mayor de edad, en rebeldía en estos autos sobre tercera de dominio a los bienes embargados en los ejecutivos a instancias del señor Gavilán contra el Plata García; y

**PARTE DISPOSITIVA.**—Fallo: Que debo declarar y declaro que el dominio de los bienes embargados a que se refiere esta litis a favor del tercerista don Juan Plata Sobrino y en su consecuencia luego que sea firme esta resolución alcense los embargos e usados en dichos bienes, dejándolos a disposición de dicho señor, sin hacer expresa imposición de costas.—Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—Luis de la Concha.—Rubricado.

Los insertos concuerdan a la letra con sus originales a que me remito. Y para que conste y se inserte en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, para que sirva de notificación al demandado rebelde don Juan Plata García, cumpliendo lo mandado por la Superioridad pongo el presente que firmo en Córdoba a trece de Octubre de mil novecientos veintey cuatro.—Licenciado, Manuel Pozanco.

CORDOBA  
Núm. 8.999

Cédula de citación

Por providencia dictada por el señor Juez municipal suplente del distrito de la derecha de esta capital en el juicio de faltas que se sigue contra Justo Moreno Varona, en el día de ayer se cita a José María Doblas Marmol, que tuvo su domicilio en los Morles y hoy de ignorado paradero, para que comparezca ante este Juzgado con las pruebas de que intente valerse, al objeto de celebrar juicio de faltas con el expresado Justo Moreno Varona, por lesiones el día diez de Noviembre próximo a las doce horas previniéndole que de no comparecer le parará el perjuicio a que haya lugar.

Córdoba veinte y uno de Octubre de mil novecientos veintey cuatro.—El

Secretario, Amador Jiménez.—Visto Bueno: E Juez, Ildefonso Porras.

MALAGA  
Núm 9 018

Cédula de requerimiento

En los autos ej cutivos seguidos en este Juzgado de primera instancia del distrito de la Alameda de Málaga, a instancia de don Félix Saenz Calvo, contra don Juan Toledano Moyano, vecino de Montemayor, sobre cobro de cuatro mil seiscientos noventa y tres pesetas con veinte y dos céntimos, en los cuales se se embargaron:

La casa número cincuenta y seis de la calle de San Sebastián en la villa de Fernán-Núñez.

Una suerte de tierra calma en el término de Montemayor al pago cortijo de la Sargadilla franco quinto de las en que fué dividido dicho cortijo con cabida de ochenta y una áreas, sesenta y dos centiáreas.

Otra suerte de tierra calma en los mismos pagos y términos que la anterior, con cabida de dos hectiáreas, ochenta áreas y cincuenta y ocho centiáreas.

Y el usufructo vitalicio de otra suerte de tierra calma situados en los propios pagos y términos que las anteriores, con cabida de una hectiárea, treinta y dos áreas y sesenta y cuatro centiáreas.

En ejecución de la sentencia de remate dictada en dichos autos se ha dictado a escrito de la parte actora providencia que contiene el siguiente particular:

Providencia, Juez señor Ruiz Martín.—Málaga diez y ocho de Octubre de mil novecientos veintey cuatro.—Y requiérase al ejecutado mediante cédula que por ser desconocido su domicilio se fijará en el sitio de costumbre y se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Córdoba, remitiéndose al efecto con atento oficio al señor Gobernador civil de la provincia, para que dentro de seis días presente en la Secretaría los títulos de propiedad de las fincas.—Lo mandó y firma su señoría, doy fé.—Ruiz Martín.—Ante mí.—Francisco Martos.—Rubricado.

Y para que si va de cédula de requerimiento al ejecutado señor Toledano Moyano, expido la presente en Málaga a diez y ocho de Octubre de mil novecientos veintey cuatro.—El Secretario, Francisco Martos.

CASTRO DEL RIO  
Núm. 8.992

Don Domingo Onorato Peña, Juez de Primera instancia de este partido de Castro del Rio.

Por el presente hago saber: Que habiéndose padecido error en el edicto de veinte y tres de Septiembre último en el que anunciaba la próxima renovación de los cargos de Fiscales municipales y suplentes de Espejo, para el cuatrienio de 1925 a 1928 de la villa de Espejo; se hace saber que dicha renovación corresponde a los Fiscales municipales y suplentes de esta villa de Castro del Rio; pudiendo los aspirantes a dichos cargos dirigir sus instancias a este Juzgado en el término que determina el Real decreto de treinta de Octubre del año anterior, acompañándose

los justificantes de sus condiciones o méritos; habiendo acordado en el respectivo expediente la publicación del presente.

Dado en Castro del Rio a veinte de Octubre de mil novecientos veintey cuatro.—Domingo Onorato.—El Secretario, Angel Romero.

EL GUIJO  
Núm. 8 967

Don Pedro Román Moreno, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: Que hallándose vacantes las plazas de Secretario municipal de este Juzgado y suplente del mismo, las cuales se han de proveer conforme a lo dispuesto en la Ley provisional del poder judicial y Reglamento de diez de Abril de mil ochocientos setenta y uno, se anuncia para que en el término de quince días a contar desde la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, los aspirantes a ellas pueden presentar sus solicitudes en este Juzgado municipal acompañadas de los documentos correspondientes.

El Guijo a diez y nueve de Octubre de mil novecientos veintey cuatro.—Pedro Román.

LUCENA  
Núm. 8.997

Don Francisco Lucas Ruiz de Castroviejo y Burgos, Juez Municipal suplente e interino de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y Secretaría del que refrenda se siguen autos juicio ejecutivo por el procedimiento judicial sumario establecido en el artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria a instancia de doña María del Carmen Islán del Cerro, viuda de don Manuel Hidalgo Calzado, mayor de edad, contra don Pedro Ortega Muñoz de Toro, para hacer efectivo un crédito de dos mil ciento ochenta y cuatro pesetas con setenta y cuatro céntimos, y por virtud de lo mandado en providencia del día de hoy dictada a instancia de la parte actora, se sacan a pública subasta para su venta, por segunda vez por el término de veinte días y con la rebaja del veinte y cinco por ciento, los bienes hipotecados por el deudor que se describen a continuación:

Primera.—Una era empedrada con área de setecientos sesenta y nueve metros noventa decímetros y setenta y cuatro centímetros, a la cual se haya unido un celemin de tierra que equivale a cinco áreas veinte y cinco centiáreas radicante todo ello, que constituye un sólo prédio en el Ejido del Valle, segundo cuartel del ruedo y término de esta ciudad y lindero: al Norte, con el camino de Benamejí; al Sur y Oeste, con tierras que fueron de los Propios de Lucena; y al Este con era de los sucesores de don Joaquín Ramírez Poblaciones. Valorada en novecientas pesetas; y sale ahora a se-

gunda subasta con la baja del veinte y cinco por ciento en seiscientos setenta y cinco pesetas.

Segunda.—Una suerte de olivar que fué tierra calma, sita en el partido de la D. hessa de la Villa, por encima de los Yesares, que están en uso, con cabida de doce y medio celemines, equivalentes a sesenta y cinco áreas, veinte y una centiáreas y cincuenta y cinco decímetros cuadrados, que linda; al Norte, con tierras de doña Dolores Pench Carmona; al Sur, con otras de don Juan Fernández de Villalba y Ramírez; al Este, con tres herederos de don Francisco de Paula Cortés y Curado; y al Oeste, con los aludidos yesares. Valorada en tres mil cien pesetas y sale ahora a subasta con baja del veinte y cinco por ciento en dos mil trescientas veinte y cinco pesetas.

Cuya subasta de las descritas fincas tendrá lugar el día veinte de Noviembre próximo y hora de las once de su mañana en la sala audiencia de este Juzgado calle Juan Jiménez Cuenca número diez y nueve bajo las condiciones siguientes:

Primera. No se admitirá postura que no cubra el valor fijado para esta segunda subasta, a cada finca.

Segunda. Los postores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto el diez por ciento efectivo de los respectivos tipos para tomar parte en ella.

Tercera. Que los autos del procedimiento y la certificación del Registro de la propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes al crédito de la actora continuarán subsistentes entendiéndose que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Lucena a veinte de Octubre de mil novecientos veintey cuatro.—Francisco Lucas Ruiz de Castroviejo y Burgos.—El Secretario Judicial, Pedro Romero.

FUENTE OBEJUNA  
Núm. 8.911

Don Salvador Márquez Urbano, Juez de instrucción de este Partido.

Por el presente edicto se ruego y encarga a los agentes de la policía judicial procedan a la busca y rescate de los semovientes que al final se señalarán los cuales fueron sustraídos

PROVINCIA DE CORDOBA

Ayuntamiento Constitucional de Córdoba

Ejercicio económico trimestral de 1924

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día, 30 de Junio de 1924. Núm. 8.324

	Presupuesto autorizado y realzado	Operaciones realizadas	D I F E R E N C I A	
			En mas	En menos
	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
<b>I N G R E S O S</b>				
1 Propios.	11 990 74	1 865 30		5 725 44
2 Montes.				
3 Impuestos.	176 909 12	167 246 48		9 662 64
4 Beneficencia.	846 02	682 77		163 25
5 Instrucción pública.	47 31	47 31		
6 Corrección pública.				
7 Extraordinarias.	17 185 29	28 252 42	11 747 93	
8 Resultas.	1 005 093 46	29 484 4	90 747 93	805 361 97
9 Recursos legales para cubrir el déficit.	616 371 04	298 934 34		317 436 70
10 Reintegrados.	2 482 19	1 194		1 288 19
11 Varías.				
12 Valores fuera de presupuesto.				
<b>Total de ingresos.</b>	<b>1 830 080 17</b>	<b>792 207 04</b>	<b>101 815 06</b>	<b>1 139 638 19</b>
<b>G A S T O S</b>				
1 Gastos del Ayuntamiento.	93 995 93	101 818 12		1 187 81
2 Policía de seguridad.	45 241 87	40 749 97		4 511 93
3 Policía Urbana y Rural.	175 976 60	114 631 69		76 344 91
4 Instrucción pública.	61 597 50	41 114 30		20 484 70
5 Beneficencia.	63 280 25	63 981 70		3 298 55
6 Obras públicas.	61 323 75	43 009 24		23 514 51
7 Corrección pública.	1 750	1 574 06		175 94
8 Montes.				
9 Cargas.	261 324 95	181 579 69		42 415 26
10 Obras de Nueva Construcción.	49 600	6 726 90		37 773 10
11 Imprevistos.	11 920 86	12 389 91		7 589 95
12 Reservas.	567 869 50	160 011 61		407 857 89
13 Devoluciones.				
14 Varías.				
15 Valores fuera de presupuesto.				
<b>Total de pagos.</b>	<b>1 392 801 21</b>	<b>767 717 69</b>		<b>625 083 52</b>
Existe en Caja.		24 489 35		
<b>Total igual al de ingresos.</b>		<b>792 207 04</b>		

En Córdoba a 30 de Junio de 1924.—El Interventor, Enrique Molina.—Visto Bueno: El Alcalde, José Cruz Conde.

del real de la feria de esta población la tarde del día veinte y nueve de Septiembre último y de ser habidos los pongan a disposición de este Juzgado en las personas tenedoras si no acreditaren su legítima adquisición.

Dado en Fuente Obejuna a quince de Octubre de mil novecientos veinte y cuatro.—Salvador Márquez Urbano.—El Secretario, Rafael Lage.

Reseña:  
Un burro de siete a ocho años, ne-

gro, regular alzada, lomo pelado del aparejo, hierro Fénix Agrícola, propio de Rafael Partido Murillo.

Una pollina de dos años y medio, negra, mediana, hierro Fénix Agrícola

en la nalga derecha propia de don Felipe Alvarez.

VILLANUEVA DEL DUQUE

Núm. 8.988

Don Rogelio Fernández Gómez, Juez Municipal de esta Villa.

Hago saber: Que hallándose vacante el cargo municipal por renuncia del que lo desempeñaba, para su provisión, se anuncia por concurso de traslado según determinan las disposiciones vigentes, por término de treinta días, contados desde la inserción de este edicto en la Gaceta de Madrid y en el Boletín Oficial de esta provincia, durante cuyo plazo podrán los aspirantes presentar o dirigir sus instancias documentadas al señor Juez de primera instancia de este partido de Pozoblanco.

Este término consta de 7.504 habitantes, oficialmente.

Villanueva del Duque a veinte de Octubre de mil novecientos veinte y cuatro.—Rogelio Ferrández.

Administración de Justicia

Elaciones y otros asuntos de la materia criminal

Bajo las aprehensiones procedentes con derecho, se cita e emplaza a los Jueces y Tribunales respectivos a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala e dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 388 del Código de Justicia Militar y 68 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

Núm. 8.985

PANIAGUA Amalio, cuyo segundo apellido se ignora, de unos 19 años, tra ante, cuya naturaleza se ignora y que según se dice estuvo domil ilido últimamente en Córdoba, procesado en hurto de c: bilerías y pavos, comparecerá en termino de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Rate, para notificarle el auto de su procesamiento, reducirle a prisión y practicar las demás diligencias acordadas.

Este 2 de Octubre de 1924.—El Juez de instrucción, Firma Heg: ble.

Advertencia

Los pedidos de ejemplares corrientes o atrasados de este BOLETIN como toda clase de asuntos relacionados con la Administración del mismo, debe dirigirse directamente a esta Administración Libertaria 24, por lo que serán seguidamente cumplimentados.

Impreso y en "La Verdad" librero, 24